

## **EJEMPLO EMPRESA SA**

### **MEMORIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

#### **1. Actividad de la empresa.**

La Sociedad XXXXXXXX se inscribió en el Registro mercantil de XXXXX, tomo XXXX, Folio XXXX Hoja XXX

Constituye el objeto Social de la Entidad:

1.- Construcción, promoción de edificios, realización de obras y en general cualquier actividad de índole constructiva o promoción inmobiliaria, y para ellos, adquiriendo, construyendo vendiendo o administrando fincas urbanas, rusticas o industriales; explotándolas o promoviéndolas en forma directa mediante arriendo o a través de cualquiera otra actividad admitida en derecho; efectuando parcelaciones o cualquier otro que hacer Urbanístico que al efecto se precise. Estudios de mercado para el asentamiento de operaciones inmobiliarias.

Su domicilio social se encuentra en XXXXX, en la Calle XXXXX, Bajo, 28XXX

La mercantil no pertenece a ningún grupo de sociedades, en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La moneda funcional con la que se trabaja es el euro.

Su actividad se ve regida, entre otras, por la legislación que se indica a continuación:

El Código de Comercio y la restante legislación mercantil, entre la que se puede incluir la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio).

El Plan General de Contabilidad (Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre), así como otra normativa reguladora específica, tales como circulares del Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores, adaptaciones sectoriales del P.G.C. (entidades sin ánimo de lucro), resoluciones, circulares y consultas del I de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del P.G.C., que son de obligado cumplimiento.

#### **2. Bases de presentación de las cuentas anuales.**

1. Imagen fiel.

- a) Las cuentas anuales que se presentan han sido obtenidas de los registros contables de la Sociedad, y se presentan de acuerdo al Nuevo Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (B.O.E. de 20 de noviembre).

- b) No han existido razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se han aplicado disposiciones legales en materia contable, con algún tipo de influencia cualitativa y cuantitativa.

2. Principios contables aplicados.

La Sociedad ha practicado el cierre de sus cuentas con fecha 31 de diciembre de 2016, utilizando los principios contables establecidos en el Código de Comercio y el Nuevo Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (B.O.E. de 20 de noviembre), que se indican:

- Principio de empresa en funcionamiento.
- Principio del devengo.
- Principio de uniformidad.
- Principio de prudencia.
- Principio de no compensación.
- Principio de importancia relativa.

3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre.

No existen razones objetivas que hagan pensar a los administradores de la Sociedad en la posibilidad de que exista un riesgo importante que pueda suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos.

No han existido cambios en estimaciones contables significativas que puedan afectar al ejercicio que se cierra o que pueda afectar a futuros.

La dirección de la Sociedad no es consciente de la existencia de incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que aporten dudas significativas sobre la posibilidad de que la empresa siga funcionando normalmente.

4. Comparación de la información.

De acuerdo con la legislación mercantil los Administradores presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo, además de las cifras del ejercicio 2016, las correspondientes a 2015.

No han existido causas que impidan la comparación de las cuentas anuales del ejercicio 2016 respecto de las presentadas en el ejercicio precedente 2015.

No han existido razones excepcionales que hayan justificado la modificación de la estructura del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo del ejercicio anterior.

La empresa no está obligada legalmente a auditar las cuentas anuales del ejercicio 2016.

.....CONTINUA....